RESOLUCIÓN No. 05 - 08463 **DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN DIEZ (10) LOTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-CTPGA-001-2022 Y SE DECLARAN DESIERTOS DOS (2) LOTES.

El Subdirector de Centro (E) del Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en la Resolución 1-00888 de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1470 de 2020 (Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA) y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…"* (…).

2. Que el presente proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL"*, cuenta con un presupuesto oficial por valor de: **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHO PESOS M/L ($931.990.008),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto del año 2022 y demás costos y deducciones que correspondan, distribuido en DOCE (12) LOTES.

3. Que el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos, fueron publicados el 12 de julio de 2022, en la página web del Portal Único de Contratación Pública (SECOPII) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. Que el comité evaluador informa que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y estas se contestaron de acuerdo a los términos establecidos, por lo tanto, el comité evaluador publicó el pliego de condiciones definitivo.

5. Que realizada la revisión de los acuerdos comerciales a la que hace referencia los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, por relación de las cuantías, se observa que el presente proceso está cobijado para el acuerdo con **Chile, Estados Unidos, Triángulo Norte – El Salvador, Triángulo Norte Guatemala, Triángulo Norte Honduras, México, Comunidad Andina, Estados AELC.** Adicionalmente existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios, y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual establece que le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

6. Que el pliego de condiciones definitivo y la Resolución de apertura, se publicaron el 26 de julio de 2022, en el portal de contratación pública SECOP II.

7. Que se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo hasta el 28 de julio de 2022, por tal motivo fue necesario dar respuesta a las mismas.

8. Que dadas las observaciones realizadas por los oferentes fue necesario que la entidad emitiera adendas No 1 y 2, tal y como se evidenció en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

9. Que, conforme al cronograma del proceso, el 03 de agosto de 2022, se dio la fecha de cierre del proceso de selección, se recibieron diez (10) ofertas para los diferentes lotes, ante lo cual el comité evaluador procedió a realizar la verificación de requisitos habilitantes.

10. Que el informe de verificación de requisitos habilitantes No 1, fue publicado el 08 de agosto de 2022, corriendo traslado por tres días hábiles para la respectiva subsanación y observaciones al mismo, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

11. Que teniendo como fundamento las reglas de subsanación en el procedimiento de subasta inversa electrónica, la entidad permite la subsanación de requisitos habilitantes hasta antes del evento de subasta inversa. Por tal motivo publica constantes informes actualizados los días 16, 17 y 18 de agosto de 2022, como puede evidenciarse en la plataforma electrónica para la contratación estatal SECOP II.

12. Que con ocasión a la verificación y oportunidad de la entidad de contar con pluralidad de oferentes, y en atención a que en algunos ítems se tenía confusión con las fichas técnicas, se verificó la aludida información con el apoyo técnico de la entidad, confirmando los valores a promediar en los diferentes ítems de las fichas técnicas, de esta manera la entidad, publica informe de verificación de requisitos habilitantes, para que los proponentes pudiesen aportar la información de manera congruente y resultar habilitados en aquellos lotes a los cuales presentaron sus ofertas.

13. Que, de acuerdo a los documentos aportados por los oferentes, la entidad determino habilitar los proponentes que cumplieron todos y cada uno de los requisitos exigidos, además, de requerir los documentos a aquellos que de acuerdo a las reglas de participación establecidas en el pliego de condiciones no cumplían alguno de los ítems de los bienes o servicios requeridos por la entidad.

14. Que la entidad procedió a dar apertura al sobre económico el 17 de agosto de 2022, con la finalidad de verificar que las ofertas no superaran el presupuesto oficial para cada lote, además de determinar el valor base para el evento de subasta inversa electrónica.

15. Que el mecanismo de evento del certamen de subasta para cada lote, es decir, el cronograma, se dio a conocer con anterioridad por medio de acto de administrativo de apertura del proceso, iniciando el certamen en la fecha y horas allí indicadas.

16. Que el día 19 de agosto de 2022, se dio inicio a la subasta inversa electrónica siendo las 7:40 M para el lote No 1 y así sucesivamente, luego de finalizar la subasta de cada lote se procedió a publicar el lote siguiente hasta finalizar los lotes ofertados, con excepción de los lotes No 3, 7, 9 y 11, debido a que solo uno de los proponentes resultara habilitado, dando así aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. Que de conformidad con la presentación de algunas observaciones por parte de los proponentes frente a algunas confusiones en los valores promedio de los lotes 8, 10 y 12, y, con el propósito de dar cumplimiento a los principios de transparencia e igualdad, la entidad remitió mensaje a los participantes de la subasta, informando se suspendía de manera temporal el certamen de subasta específicamente para los aludidos lotes, así la entidad analizaría de manera acuciosa para otorgar las respuestas conducentes a los interrogantes allegados por algunos proponentes.

18. Que una vez resueltas las observaciones de los lotes 8 y 12, el Complejo publica nuevamente por la bandeja de mensajes de la plataforma transaccional del Secop II, fecha de reanudación para el certamen de subasta de los referidos lotes, siendo esta programada para el 24 de agosto de 2022 a partir de las 4:00 P.M.

19. Que igualmente, una vez analizadas las observaciones para el lote 10 se concluye que no hay proponente habilitados para subastar el lote 10, por lo cual el mismo se declarará desierto. Así las cosas, la entidad el 30 de agosto de 2022 publica mediante la bandeja de mensajes de la plataforma del Secop II, la cancelación definitiva del certamen de subasta para este lote.

20. Que frente al lote No. 3 la entidad verifica que por error involuntario se habilitó económicamente al único proponente que se presentó al aludido lote, sin embargo, el valor presentado por el oferente superó el presupuesto oficial, en consecuencia, el lote No. 3 se declarará desierto.

21. Que, el 02 de septiembre de 2022 la entidad publica por medio de la bandeja de mensajes del Secop II, acta de audiencia e informe final del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL".*

22. Que se hace necesario adjudicar los lotes de conformidad con las necesidades de la entidad, de acuerdo a los resultados de la evaluación de requisitos habilitantes y al del certamen de la subasta, de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCIÓN LOTES	ADJUDICATARIO	VALOR
1	Lote.1AGROPECUARIA-AGRICOLA-AMBIENTAL	ORGANIAGRO SAS	$ 319.600.000
2	Lote.2AGROINDUSTRIA Y GASTRONOMIA	ARHO SOLUCIONES	$ 56.991.734
4	Lote.4CONFECCIONES (BISUTERÍA - ARTESANIAS-CONFECCIONES)	UNIÓN TEMPORAL FORTALEZA	$ 31.000.000

5	Lote.5INDUSTRIA (ELECTRICIDAD, REFRIGERACIÓN, SOLDADURA	UNIÓN TEMPORAL FORTALEZA	$ 50.503.000
6	Lote.6ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EMPRESARIAL	ARHO SOLUCIONES	$ 45.300.000
7	Lote7.SISTEMAS	ARHO SOLUCIONES	$ 67.636.229
8	Lote.8LABORATORIOS SENNOVA	CESAR TABARES L Y CIA SAS	$ 118.788.974
9	Lote.9AGROSENA	CESAR TABARES L Y CIA SAS	$ 38.270.000
11	Lote11.PAPELERÍA SENNOVA	FORTIC SAS	$ 2.900.071
12	Lote.12MECANICOS SENNOVA	FORTIC SAS	100.000.000

22. Que, de la misma manera, se requiere declarar desierto el lote 10 toda vez que ningún proponente resultó habilitado para el certamen de subasta del aludido lote. Asimismo, se requiere declarar desierto el lote 3 que pese a ser habilitado económicamente de manera equívoca por parte de la entidad, el único proponente que se presentó superó el presupuesto oficial establecido por el Complejo:

N°	**DESCRIPCIÓN LOTES**	ADJUDICATARIO	VALOR
3	Lote.3SALUD Y DEPORTE	DESIERTO	$ 1.000.000
10	Lote10.SISTEMAS SENNOVA	DESIERTO	$ 100.000.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar los lotes No 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 a los proponentes que se relacionan por las cuantías correspondientes al presupuesto oficial asignado para cada lote por la entidad y que su sumatoria da como resultado el valor de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHO PESOS M/L ($830.990.008) incluido IVA, del proceso de selección de subasta inversa electrónico No SASI-CTPGA-001-2022, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL*":

N°	**DESCRIPCIÓN LOTES**	ADJUDICATARIO	VALOR
1	Lote.1AGROPECUARIA-AGRICOLA-AMBIENTAL	ORGANIAGRO SAS	$ 319.600.000
2	Lote.2AGROINDUSTRIA Y GASTRONOMIA	ARHO SOLUCIONES	$ 56.991.734
4	Lote.4CONFECCIONES (BISUTERÍA - ARTESANIAS-CONFECCIONES)	UNIÓN TEMPORAL FORTALEZA	$ 31.000.000
5	Lote.5INDUSTRIA (ELECTRICIDAD, REFRIGERACIÓN, SOLDADURA	UNIÓN TEMPORAL FORTALEZA	$ 50.503.000
6	Lote.6ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EMPRESARIAL	ARHO SOLUCIONES	$ 45.300.000

7	Lote7.SISTEMAS	ARHO SOLUCIONES	$ 67.636.229
8	Lote.8LABORATORIOS SENNOVA	CESAR TABARES L Y CIA SAS	$ 118.788.974
9	Lote.9AGROSENA	CESAR TABARES L Y CIA SAS	$ 38.270.000
11	Lote11.PAPELERÍA SENNOVA	FORTIC SAS	$ 2.900.071
12	Lote.12MECANICOS SENNOVA	FORTIC SAS	100.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desiertos los lotes 3 de Salud y Deporte y 10 de Sistemas Sennova, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a los adjudicatarios de los diferentes lotes, en la forma indicada en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los adjudicatarios que, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Caucasia, a los 05 SEPTIEMBRE 2022

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO VELASQUEZ RAMIREZ

LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE CENTRO (E)
COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL

Elaboró: Marlly Gingliola Ordoñez Ramírez – Contratista Líder de Gestión Contractual.

Revisó: Marlly Gingliola Ordoñez Ramírez – Contratista Líder de Gestión Contractual.